

HILL, Mark (edit.), *Religion and discrimination law in the European Union – La discrimination en matière religieuse dans l'Union Européenne*, European Consortium for Church and State Research, Trier, 2012, 428 pp.

El presente volumen nos trae las Actas del vigésimo tercer Congreso del *European Consortium for Church and State Research* celebrado entre el 29 de septiembre y el 2 de octubre de 2011, que en esta ocasión se centró en las medidas para la eliminación de toda causa de discriminación por motivos religiosos que los Estados miembros han puesto en marcha (así como su proyección en su jurisprudencia), con la idea de fondo de que estas democracias han de ser las encargadas de poner en marcha los principios de igualdad y la autonomía individual en los que se sustentan tales medidas.

Por lo que respecta a su sistemática, la obra se estructura en tres bloques significativos: el primero de ellos, conformado por tres artículos que sitúan al lector en la temática expuesta, a cargo de Lisbert Christoffersen, Lars Friedner y Agustín Motilla (pp. 27-59); en el segundo se recogen los informes elaborados por expertos de cada uno de los países miembros; y un tercero en el que Jean Duffar y Muchal Rynkiwski analizan, respectivamente, exponen la contribución que tanto desde el Consejo de Europa como del Derecho comunitario se hace a la lucha contra la discriminación religiosa (pp. 351-408). La introducción corre a cargo de Sir Nicolas Bratza -presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el momento de publicación de la obra- (pp. 9-26) y las conclusiones de la mano de Norman Doe (pp. 409-415).

Tal y como hemos dejado apuntado al comienzo, la temática en esta ocasión se centra en la igualdad y no discriminación en materia religiosa. Ya desde la presentación, Sir Bratza hace una retrospectiva de la actuación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Un balance positivo a su juicio a lo largo de los años -pese a que el primer caso no se presentara hasta 1993- en especial en lo referente a la protección de los derechos colectivos frente a las injerencias del Estado (aunque no tan evidente en la protección de la libertad religiosa del individuo, en especial cuando ésta entra en conflicto con otros derechos fundamentales o incluso con los intereses del propio Estado).

Especial mención, por su carga dogmática, requieren los tres artículos referidos en el primer bloque, que presentan la panorámica general de la obra y que detallan tanto el contexto en el que se desarrolla este principio de igualdad y no discriminación, como la naturaleza y límites del derecho. Destacable es el acento que el profesor Motilla pone en relación a las excepciones que pueden establecerse respecto a la cláusula general de no discriminación, en la medida en que nos hace reflexionar acerca de una idea clave respecto a la admisibilidad de tales excepciones: la *proporcionalidad* de las medidas puestas en marcha. Un instrumento que entraña una clara complejidad a la hora de su puesta en práctica puesto que es imposible llevar a cabo una descripción previa y generalista de él, sino que requiere un análisis pormenorizado del caso concreto en el que hay que aplicarlo, dejando un margen de apreciación considerable a la subjetividad del juzgador. Y decimos que se trata de una idea clave en la medida en que va a convertirse -este juicio de racionalidad y proporcionalidad- en un instrumento necesario para la corrección, en sede judicial especialmente, de las lesiones que se hayan producido al derecho de la libertad religiosa como consecuencia de un trato discriminatorio.

Por lo demás, destacar que los informes remitidos, aunque breves en su práctica mayoría, recogen de un modo muy claro y conciso la situación de esta cuestión en cada uno de los países; estos informes [que han seguido un mismo esquema basado en el cuestionario incluido en el anexo de la obra (pp. 427 y 428)] plantean tanto los antece-

dentes históricos, sociales y culturales de la discriminación religiosa (poniendo el acento en los efectos de la incorporación del Convenio Europeo de Derechos Humanos así como de las directivas comunitarias en el ordenamiento jurídico interno de cada país), como las excepciones a la prohibición general de discriminación. En resumen, se nos aporta una panorámica bastante completa que nos da respuesta, entre otras cuestiones, a qué casos de discriminación se prevén en las legislaciones nacionales, cuáles son las herramientas de que cada Estado dispone para abordar esa materia y cómo han sido desarrollados estos conceptos por la jurisprudencia.

Es necesario por tanto resaltar la idea de, pese a la dificultad de emitir una reflexión unánime respecto tanto a la idiosincrasia como al tratamiento que, dentro del margen de discrecionalidad, se da en cada Estado, encontramos una línea común respecto a las principales reglas seguidas para la lucha contra la discriminación en materia religiosa. Una obra, en definitiva, que nos invita a la reflexión acerca del impacto de esta materia en nuestros ordenamientos, y que contribuye de manera significativa a la evolución jurídica en este campo.

PILAR BETRIÁN CERDÁN

LAGREE, Jacqueline, PORTIER, Philippe, *La modernité contre la religion?*, Presses Universitaires de Rennes II, collection Sciences des Religions, 2010, 260 pp.

Cet ouvrage collectif a été dirigé par deux universitaires français de renom, Philippe Portier, politiste et Directeur du Groupe de Sociologie des Religions et de la Laïcité à l'École Pratique des Hautes Etudes de Paris, et Jacqueline Lagrée, Professeur de philosophie et Directrice du laboratoire Philosophie des normes de l'Université de Rennes I. Son intention scientifique est de bousculer une tradition particulièrement assise en France, d'une typologie fixiste des régimes politiques, entre ceux qui auraient atteint le stade achevé de la modernité –une laïcité complète de la société civile, de son système politique, de son droit et de ses institutions- et les autres régimes, qui en seraient restés à des stades intermédiaires, toujours en chemin et encore marqués par le sceau du théologico-politique. Le postulat de cette tradition est que le monde social se serait constitué, à partir de la grande transformation des XVII^e - XVIII^e - siècles, sur le fondement d'une séparation radicale d'avec l'ordre de Dieu, et qu'il devrait logiquement conduire tous les régimes politiques qui adoptent cette séparation, à la relégation de la croyance dans le seul espace privé des individus. Constitué d'une série d'enquêtes philosophiques, historiques, et sociologiques, menées sur plusieurs terrains culturels, ce livre remet en cause la théorie ordinaire ou française de la modernité politique. Il révèle, d'une part, que la constitution de la laïcité est largement redevable aux productions théologiques nées sur le terreau des monothéismes (chrétien, juif et même musulman) et constate, d'autre part, que le fonctionnement de la modernité elle-même, s'il se fonde certes sur le principe de souveraineté a-religieuse du politique, peut admettre sans contradiction ou imperfection vis-à-vis de ce principe, la présence du religieux dans l'espace public, parce que la religion s'y repositionne comme une expression de la liberté du sujet et comme un élément de consolidation du lien social.

Ainsi, il serait temps de dépasser les vieilles catégories des chantages de la pure laïcité confondue avec une pure modernité. Il serait temps de rendre à la modernité